

*DECRETO 1781/1973, de 22 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de 1.050 metros cuadrados de superficie ganados al cauce del arroyo Pajares, en el término municipal de Fuengirola (Málaga).*

En virtud de acta formalizada en Málaga en dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, se procedió a la ejecución material del acuerdo de desafectación y entrega de una parcela de terreno ganada al cauce del arroyo Pajares, en el término municipal de Fuengirola (Málaga), de mil cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, los cuales han sido integrados en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. La parcela de referencia está valorada en la cantidad de cinco millones setecientos setenta y cinco mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de mil cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, ganados al cauce del arroyo Pajares en el término municipal de Fuengirola (Málaga), integrados en el Patrimonio del Estado en virtud de acta formalizada en dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, y cuya tasación alcanza la cifra de cinco millones setecientos setenta y cinco mil pesetas (5.775.000 pesetas).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 1762/1973, de 22 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de la participación del Estado indivisa en 133 ovejas, 21 cabras y cinco vacas en favor del copropietario con el Estado en dichos bienes, en Martiago (Salamanca).*

Don Luis González Moreno ha interesado la adquisición de la participación del Estado en ciento treinta y tres ovejas, veintiuna cabras y cinco vacas, en la cual es copartícipe con el Estado en dichos bienes, aceptando el precio de tasación de la participación estatal establecido por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis González Moreno, domiciliado en Martiago (Salamanca), de la tercera parte indivisa, propiedad del Estado, en ciento treinta y tres ovejas, veintiuna cabras y cinco vacas, en las cuales es copartícipe con el Estado.

Artículo segundo.—El precio total de la enajenación de la participación es de treinta y dos mil quinientas cincuenta y tres pesetas (32.553 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, siendo de cuenta del interesado todos los gastos que origine el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en este Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 1763/1973, de 22 de junio, por el que se dispone la reversión de un solar donado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Mequinzenza (Zaragoza) en favor de la Sociedad de los Montes de Mequinzenza por haberse desistido de la construcción.*

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don José María Laguna Azorin, con residencia en Zaragoza, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, la Sociedad de los Montes de Mequinzenza cedió gratuitamente al Estado —Dirección General de la Guardia Civil— un solar de dos hectáreas cincuenta áreas cincuenta centiáreas, para la construcción sobre el mismo de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La condición pactada no ha sido cumplimentada, y el Ministerio de la Gobernación —Dirección General de la Guardia Civil— informa que no se llevará a cabo la referida construcción, por haberse desistido de ello, por lo que procede la reversión del inmueble a la Sociedad de los Montes de Mequinzenza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a la Sociedad Civil de los Montes de Mequinzenza (Zaragoza) de un solar sito en la misma localidad, situado en la partida de Ribe-Bajo, de dos hectáreas cincuenta áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, con tierra de la misma partida o dehesa; al Sur, con río Ebro; al Este, desván o paso grupo escolar «María Quintana», y al Oeste, resto de la misma finca.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zaragoza para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Sociedad a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 1764/1973, de 22 de junio, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Melilla de un inmueble donado al Estado para la construcción de un Centro secundario de higiene en dicha ciudad, por haberse desistido de realizar dicha construcción.*

Por el Ayuntamiento de Melilla se donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de quinientos diez metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro secundario de higiene.

La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la que se estipuló que la donación quedaría sin efecto si no se cumplía la finalidad indicada en el plazo de un año.

Al no haber sido destinada a dicho fin a pesar del período de tiempo transcurrido, previa la conformidad del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), procedo a acordar la reversión del inmueble a la Corporación donante.

La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo once, libro once, folio cincuenta y uno, fina número trescientos seis, inscripción quinta.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Melilla del inmueble que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, que se describe como sigue: Solar en Melilla, al barrio Industrial, sito en la calle General Polavieja, número veintinueve, con una superficie de quinientos diez metros cuadrados, que linda: Derecha, con la casa nú-

mero treinta y uno de la calle General Polavieja; izquierda, con el número veintisiete de la misma calle, y fondo, calle Alvaro de Bazán, a la que tiene fachada, sin número. Cuyo inmueble no ha sido destinado a la construcción aludida.

Artículo segundo.—Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien reverteren los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1765/1973, de 28 de junio, por el que se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza una parcela de terreno de 8.700 metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Pontevedra, con destino a la construcción de un Parque Móvil.*

El Ministerio de Agricultura interesó la adscripción al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de una parcela de terreno de ocho mil setecientos metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Pontevedra, con destino a la construcción de un Parque Móvil.

El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, ha sido creado por Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, en virtud del cual se modifica la Administración Institucional del Ministerio de Agricultura, lo que permite atender la petición de referencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza una parcela de terreno, sita en el término municipal de Pontevedra, marisma de la Gándara, de ocho mil setecientos metros cuadrados de extensión superficial, cuyos linderos son: Norte, Diputación Provincial y Ministerio de Industria; Sur, el Estado; Este, calle en proyecto, y Oeste, camino y canal de desagüe.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de un Parque Móvil, con las siguientes condiciones impuestas por el Ministerio de Obras Públicas, a las que ha prestado su conformidad el Ministerio de Agricultura:

Primera.—Las obras se realizarán con arreglo al anteproyecto o proyecto que previamente se presente en la Dirección del Puerto y Ría de Pontevedra, cuyo Servicio prestará su conformidad, si procede, debiendo replantarse la superficie objeto del cambio de afectación y sus linderos, con la asistencia de la Dirección del referido Puerto, siendo necesaria la conformidad de la misma para el comienzo de las obras.

Segunda.—La parcela que se desafecta del dominio público no podrá dedicarse a finalidad distinta sin previa conformidad del Ministerio de Obras Públicas, quedando sin efecto la presente autorización y, en su virtud, obras de la ocupación, los terrenos correspondientes, si se desistiese de realizar la instalación propuesta, o si se demorase la ejecución de las obras en plazo inferior a cinco años, o se tratase de dedicar la parcela a otros fines, en cuyo caso el terreno volvería a quedar afectado al Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1766/1973, de 28 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) de un inmueble de 1.347 metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) de un solar de mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «La Zapatera», del mismo término municipal, a segregarse de otra de mayor cabida, lindando la finca objeto de donación: Al Norte, con finca de la que se segregará; Sur, con carretera de Villagarillo; Este, con el camino de la Carretera, y al Oeste, con finca de don Pedro Sevilla Talavera.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número once mil cuarenta y ocho, tomo mil doscientos ochenta y seis, inscripción segunda, folio doscientos cuarenta y nueve.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 1767/1973, de 28 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villaipando (Zamora) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Villaipando (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villaipando (Zamora) de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, enclavado entre los Colegios nacionales y el Centro Subcomarcal sencillo, del mismo término municipal, que linda: Norte, con paseo público; Sur, con finca de doña Beatriz Riaño Riaño; Este, camino de las Cruces, y Oeste, con terrenos municipales.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Go-